

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia- Rad. 11001 4189 009 2022 00539 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar el certificado de existencia y representación legal del conjunto demandante con fecha no mayor a treinta (30) días. Lo anterior, teniendo en cuenta que el aportado con la demanda data del 4 de mayo de 2021, esto es, más de 10 meses antes de la presentación de esta demanda.
- Aportar el avalúo catastral correspondiente al año 2022 del inmueble objeto de esta acción. Adviértase que la presente demanda fue radicada en marzo de 2022.
- Aportar certificado de tradición del inmueble objeto de esta demanda con fecha no mayor a treinta (30) días. Lo anterior, teniendo en cuenta que el aportado con la demanda data del 3 de junio de 2021, esto es, nueve meses antes de que fuera interpuesta la presente acción.
- Ajustar la presente acción teniendo en cuenta que la asociación demandada se encuentra liquidada y, entonces, carece de personería jurídica.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 29 de abril de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc3f4149ef965b9f134abed80ee2a4339f3e68ff101c621423bdf33541b8f580**

Documento generado en 28/04/2022 08:14:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>